

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO, DE ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PARA LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES DE CESACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 2 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

En desarrollo de este trámite, en nuestra Comunidad Autónoma se ha dictado el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados,

ACUERDO someter a consulta pública previa el proyecto de orden por el que por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociación, organizaciones y federaciones de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras, para el fomento del asociacionismo, en la comunidad autónoma de Andalucía y para la interposición de acciones de cesación en favor de las personas consumidoras y usuarias.

LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTQFB9ST7UHDL7WVXT54S8WMS	PÁG. 1/5	

MILAGROS BORBON CRUZ		30/01/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJALP2A7K6YWNJNFVGY3MWR9YT9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. Ficha consulta pública.

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras, para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y para la interposición de acciones de cesación en favor de las personas consumidoras y usuarias.

Antecedentes de la norma:

Los antecedentes normativos de esta propuesta son:

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Problemas que se pretenden solucionar:

En el año 2021, se aprobaron por Orden de 6 de abril de la Consejería de Salud las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta norma, cuyo objeto fue ordenar las subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Per-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTQFB9ST7UHDL7WVXT54S8WMS	PÁG. 2/5	

MILAGROS BORBON CRUZ		30/01/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJALP2A7K6YWNJNFVGY3MWR9YT9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sonas Consumidoras en la comunidad autónoma y adaptarlas a las bases reguladoras tipo de 2019, está cumpliendo su labor pero se estima necesario mejorarla dando cabida a nuevos criterios de valoración y hechos subvencionables.

En la línea 1 (asociaciones provinciales y federaciones de asociaciones provinciales) se estima adecuado continuar con la financiación de los proyectos formativos de las asociaciones y federaciones de asociaciones provinciales. En lo referente a esta línea, la Dirección General de Consumo se plantea la posibilidad de subvencionar proyectos formativos y de atención a las personas consumidoras y usuarias, y también hacerlo con los gastos generales de las asociaciones y federaciones de asociaciones provinciales.

En segundo lugar en la línea 2 (federaciones autonómicas de asociaciones de personas consumidoras y usuarias), la práctica ha demostrado que la compartimentación de porcentajes que se había fijado para la distribución de los proyectos que se debían presentar para ser subvencionados impedía incluso que se cumplieran con las previsiones presupuestarias para la distribución de la subvención. Por lo tanto, se entiende por parte de la Dirección General de Consumo que es necesario liberalizar estos fieltos porcentuales y que se podría añadir alguna actividad más susceptible de ser subvencionada, especialmente en lo referente a la presentación de acciones colectivas de cesación pues éstas tienen una repercusión inmediata en el beneficio de las personas consumidoras en cuanto que se prohíbe judicialmente la imposición de cláusulas y prácticas abusivas que les perjudican contractualmente. Se aumentaría así la labor preventiva a la que contribuye la administración pues se entiende que esta actividad es crucial y decisiva en la defensa de estas.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

La subvención a entidades defensoras de los intereses de las personas consumidoras y usuarias es una obligación por parte de los poderes públicos. Así lo indica el artículo 51.2 de la Constitución española: «*Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca*». También está consagrado el «*derecho a percibir ayudas y subvenciones públicas*» de las Asociaciones por el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios en su artículo 37 b). Por último, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía reconoce en su artículo 31.5. el derecho de estas organizaciones a «*percibir las ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organiza-*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTQFB9ST7UHDL7WVXT54S8WMS	PÁG. 3/5	

MILAGROS BORBON CRUZ		30/01/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJALP2A7K6YWNJNFVGY3MWR9YT9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ciones o asociaciones representativas». De todo este razonamiento la necesidad de su aprobación.

En cuanto a la oportunidad de su aprobación, deriva la misma de los problemas que se han relatado en el punto anterior y que se estima necesario solucionar con la aprobación y publicación de la presente norma.

Objetivos de la norma:

El objetivo de la orden es cumplir con la obligación impuesta constitucional y estatutariamente a la Junta de Andalucía como detentador de las competencias en materia de consumo de fomentar y subvencionar a las asociaciones y federaciones de personas consumidoras y usuarias, aumentando el número de actividades que se pueden incluir en los proyectos subvencionables y haciendo más flexibles las limitaciones que se establecían en la anterior orden.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

De acuerdo con el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, «*las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*». En consecuencia, no existe otra solución alternativa que no sea la aprobación y publicación de una orden.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultas.previas.csc@juntadeandalucia.es.

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTQFB9ST7UHDL7WVXT54S8WMS	PÁG. 4/5	

MILAGROS BORBON CRUZ		30/01/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJALP2A7K6YWNJNFVGY3MWR9YT9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazo de participación:

Organismo: Consejería de Salud y Consumo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTQFB9ST7UHDL7WVXT54S8WMS	PÁG. 5/5	

MILAGROS BORBON CRUZ		30/01/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJALP2A7K6YWNJNFVGY3MWR9YT9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	